

## **COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente acuerdo, por una parte, el Dr. **JOAQUÍN HERNÁNDEZ ALVARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 170326586-6, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO**. Institución que se encuentra domiciliada en la República del Ecuador, Provincia del Guayas, cantón Samborondón, Km 2,5 vía La Puntilla, a quien en lo posterior se la denominará como la **UEES**. Por otra parte, interviene el Dr. **FRANCISCO MORÁN PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.091500415-4, obrando como Rector y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL** Institución que se encuentra domiciliada en la República del Ecuador, Provincia del Guayas, cantón Guayaquil, con dirección Cdla. Universitaria, Av. Delta y Av. Kennedy, a quien posteriormente se la denominará como **UG**.

Los comparecientes debidamente autorizados para comprometer a la institución a la que representan acuerdan celebrar el siguiente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

## **CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES**

1.1 La **UEES** es una Institución Académica de Educación Superior Privada, con personería jurídica, autonomía jurídica y financiera. Creada mediante Ley No.43, expedida por el H. Congreso Nacional el 8 de noviembre de 1993, reconocida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación – SENESCYT y demás Entidades del Estado Ecuatoriano, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y demás leyes de la República. Forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior, por lo tanto, está autorizada para prestar servicios de educación superior en diferentes carreras universitarias, así como capacitar a través de sus diferentes áreas, otorgando los certificados pertinentes. Contribuyendo de modo riguroso y crítico, al desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, docencia y los diversos servicios ofrecidos a las comunidades locales, nacionales e internacionales.

La **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL** de Ecuador con sede en Guayaquil, Ciudadela Universitaria Av. Delta y Av. Kennedy, apartado postal 471, página web: [www.ug.edu.ec](http://www.ug.edu.ec); que fue constituida mediante Ley expedida por la Asamblea Nacional el 29 de Mayo de 1897, publicada en los Registros Oficiales Números: 404 y 405 del 6 de Julio de 1897, y en su nombre y representación Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D., actuando en calidad de Rector y Representante Legal.

La **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL** es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro; genera, difunde y preserva conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y saberes culturales de forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación, investigación y vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la promoción del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz. Además, tiene como visión ser una institución de Educación

Superior con liderazgo prospectivo nacional e internacional en el campo de sus dominios científicos, tecnológicos y humanísticos; comprometidos con la democracia cognitiva, el diálogo de saberes, el desarrollo sustentable y la innovación social.

### **CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO**

Los representantes de las entidades declaran su compromiso de adhesión al presente convenio, cuyo objeto es establecer relaciones de cooperación interinstitucional, principal pero no limitada a actividades de docencia e investigación. Así como, los siguientes aspectos:

- a) Desarrollar actividades de cooperación interinstitucional.
- b) Realizar programas y proyectos de investigación y vinculación con la sociedad que conlleven a un beneficio mutuo.
- c) Ejecutar la programación de seminarios y eventos académicos entre las Universidades.
- d) Realizar programas de capacitación y actualización de competencias laborales específica; así como la de carácter avanzada, dirigida a profesionales, a través de cursos de actualización y perfeccionamiento.
- e) Desarrollar programas para la realización de prácticas profesionales y pasantías; y,
- f) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

### **CLÁUSULA TERCERA – EQUIPO HUMANO**

La UEES nombra a Fernando Espinoza Fuentes, PhD., Director General del Centro de Investigación, como coordinador para la cooperación entre las instituciones; la UG nombra a Gabriel Morey León, MSc., Docente Investigador de la Facultad de Ciencias Médicas, como coordinador para la cooperación entre las instituciones.

Los coordinadores serán los encargados de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco de este convenio, y de las relaciones con las instituciones implicadas. Conjuntamente, los coordinadores designados por las partes elaborarán, propondrán y activarán los convenios específicos de acuerdo con el programa de actividades que se proponga impulsar.

### **CLÁUSULA CUARTA – RECONOCIMIENTO DE COMPROMISO MUTUO**

Este Convenio Marco no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración académica mutua y no afectará al derecho de la UEES de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de las de la UG, ni impedirá que la UG establezca relaciones similares con instituciones diferentes de la UEES.

### **CLÁUSULA QUINTA – MODIFICACIÓN**

La modificación de este Convenio será por común acuerdo entre las Instituciones y de forma escrita. Se requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.



## **CLÁUSULA SEXTA – CONVENIO ESPECÍFICO**

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en la cláusula segunda, deberá ser previamente acordada por las partes y establecida en actas que detallen los compromisos mutuos e individuales para agregarse a los convenios específicos para ponerlo en práctica de manera efectiva.

Los convenios específicos deberán recoger el objetivo general y los compromisos concretos de cada institución para el cumplimiento de estos, especialmente lo referido a la modalidad, plazo, financiación, a la ordenación académica, programa docente o investigador y propiedad intelectual.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes se comprometen en cada proyecto y/o programa que realicen en ejecución del presente convenio a determinar la naturaleza de los derechos de propiedad intelectual inherentes al mismo, las normas aplicables y la distribución de los beneficios para cada parte según su rol. De igual manera, se normará, según corresponda, la forma de ceder los mismos, así como el uso, divulgación, transmisión, comercialización, fabricación, publicación o puesta en escena, entre otros aspectos, de las obras, productos, métodos o procedimientos protegidos por la propiedad intelectual.

## **CLÁUSULA OCTAVA – IMAGEN**

En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos aquí, una de las dos universidades considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra universidad, tendrá que pedir autorización previa mediante los procedimientos que cada universidad indique, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

## **CLÁUSULA NOVENA – VIGENCIA**

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de la aprobación por los Órganos de Gobierno competentes de cada institución, suscrito y ratificado por los respectivos rectores por el plazo de cinco (5) años. Será revisado anualmente; y tendrá vigencia hasta que una de las partes recomiende formalmente su modificación o interrupción, en cuyo caso, los trabajos que se estén realizando en ese momento deberán culminar.

## **CLÁUSULA DÉCIMA – LITIGIOS**

Cualquier controversia derivada del presente convenio, será analizada y discutida por las partes, quienes agotarán sus esfuerzos para establecer consensos y evitar desacuerdos que perjudiquen el espíritu del presente acuerdo.

Para el esclarecimiento y resolución de conflictos se usará como primera instancia el diálogo a favor del espíritu del instrumento legal, nombrando una comisión técnica liderada por los coordinadores del presente convenio, para el consenso de criterios, mismos que constarán por escrito.

Se entiende que las partes no renuncian al fuero y no llevarán a instancias judiciales el presente instrumento jurídico; toda vez, que los compromisos dispuestos en el presente convenio son de carácter general y no conllevan compromisos específicos de ejecución de actividades.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES**

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

**UEES:** Km. 2,5 vía La Puntilla  
Samborondón, provincia del Guayas, Ecuador  
Teléfono 593 -04 - 5000-950  
E-mail: [ceninv@uees.edu.ec](mailto:ceninv@uees.edu.ec) / [fespinozaf@uees.edu.ec](mailto:fespinozaf@uees.edu.ec)

**UG:** Ciudadela Universitaria, Av. Delta y Av. Kennedy  
Guayaquil, provincia del Guaya, Ecuador  
Teléfono 593- 4 2390939  
Email: [investigacion-ug@ug.edu.ec](mailto:investigacion-ug@ug.edu.ec) / [gabriel.moreyl@ug.edu.ec](mailto:gabriel.moreyl@ug.edu.ec)

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Las partes aceptan y se ratifican en todos sus términos y todas las estipulaciones constantes en las cláusulas de este convenio.

Por: Universidad de Especialidades  
Espíritu Santo - UEES

Por: Universidad de Guayaquil - UG

JOAQUIN ENRIQUE  
HERNANDEZ  
ALVARADO

Firmado digitalmente por  
JOAQUIN ENRIQUE  
HERNANDEZ ALVARADO  
Fecha: 2021.06.30 13:34:05  
-05'00'

Joaquín Hernández Alvarado, Ph.D.  
**Rector UEES**



Firmado electrónicamente por:  
**FRANCISCO  
LENIN MORAN  
PENA**

Francisco Morán Peña, Ph.D.  
**Rector UG**

Fecha:

Creado el: 23/7/2021 9:29:32

Modificado el: 27/7/2021 17:06:09

Aplicación: Microsoft® Word 2013

Fecha:



FRANCISCO LENIN MORAN PENA <leninmp@hotmail.com>

SECURITY DATA S.A. 1

Emitido por: AUTORIDAD DE CERTIFICACION SUBCA-1 SECURITY DATA

SECURITY DATA S.A. 1

Válido desde: 2021/01/18 14:09:53 -05'00'

Válido hasta: 2023/01/18 14:09:53 -05'00'

Uso deseado: Firma digital, Sin rechazar, Codificar claves

  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL  
- 02 FOLIOS - 02 AGO 2021